

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor
Rad. 11001400305320230041900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta el aviso publicado por la parte actora, en atención a que el mismo no cumple con los requisitos del artículo 398 del C.G.P., toda vez que, si bien hace una identificación total y clara del título, y se indica los datos de notificación del otorgante Banco de Bogotá, NO se indica el Juzgado como lo indica la referida norma.

“(…) En el auto admisorio se ordenará la publicación por una vez de dicho extracto en un diario de circulación nacional, **con identificación del juzgado de conocimiento.**”
(negrilla fuera del texto)

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 10 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría